



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 12 de abril de 2007

- ORDENANZA N° 1187/07 -

VISTO:

El Expediente N° 159/1994, generado a requerimiento del Señor JUAN BERNARDO SOTO, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Posesión Provisoria sobre un lote urbano, de fecha 02/01/1995;

El contrato de adjudicación en venta, de fecha 12 de diciembre de 1997;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota del 25 de marzo de 1994, el particular solicita se le otorgue en venta el Lote 6b1 de la Manzana 5, con una superficie de 430,50 m2, Matrícula Catastral 01-20-50-6153, Expediente de Mensura N° 2318-4394/90, libre de adjudicación, para destinarlo a la construcción de su vivienda y local comercial;

Que tal lote se le fue adjudicado mediante Posesión Provisoria mencionada;

Que dicho documento no reúne el rango que la legislación impone, por lo que es necesario dictar la Ordenanza pertinente;

Que a fojas 20 y 22 del expediente en cuestión consta el pago total del lote y la presentación de un anteproyecto para la construcción de cabañas, dando cuantas que el particular reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, al Señor **JUAN BERNARDO SOTO, DNI N° 23.520.222**, una fracción de tierra, en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su Reglamentación.-

ARTÍCULO 2°: El inmueble precedentemente mencionado se encuentra ubicado en la ZONA I, identificado como Lote 6b1, de la Manzana 5, con una superficie de 430,50 m2, Matrícula Catastral 01-20-50-6153, Expediente de Mensura N° 2318-4394/90, según consta en plano, el que, como ANEXO UNICO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, para destinarlo a la construcción de su vivienda familiar y emprendimiento comercial,

ARTICULO 3°: El particular deberá dar cumplimiento, para la construcción a realizar, a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese al Señor Juan Bernardo Soto, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 529.-


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

